



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P.

CONTRATO No. **077**

CONTRATANTE: **EMTEL S.A. E.S.P.**

CONTRATISTA: **MAKRO SOFT LTDA.**

REPRESENTANTE LEGAL: **JAIR ALONSO MAZABUEL LOPEZ**

NIT. 800255858-9

Entre los suscritos a saber **ANA MARIA LONDOÑO RIANI**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.544.117 expedida en este mismo municipio, quien obra en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel ESP.**, sociedad constituida mediante escritura pública número 1757 del 20 de octubre de 1998 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, quien en adelante se denominará EMTel S.A. E.S.P., con NIT 891502163-1, de una parte, y por otra parte, **JAIR ALONSO MAZABUEL LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.313.750, de Popayán, quien obra como Representante Legal de la firma **MAKRO SOFT LTDA.**, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, como aparece en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio del Cauca, anexo a este contrato, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente Contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga para con EMTel S.A. E.S.P. a **DESARROLLAR UNA MULTIMEDIA INTERACTIVA DENOMINADA HISTORIA DE POPAYAN, QUE SIRVA COMO MATERIAL DE APOYO EN EL PROCESO DE FORMACIÓN TURISTICA DE LOS ESTUDIANTES DE POPAYAN, DEL PROYECTO POPAYAN VIVE DIGITAL.** El objeto se cumplirá conforme a la propuesta presentada por el contratista el 24 de Febrero de 2014, con Radicación 000600 y debidamente aprobada por la Gerencia, que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **A)** La invitación a cotizar del 20 de Febrero de 2014, suscrita por la Doctora ANA MARIA LONDOÑO RIANI, Gerente, el cual incluye el respectivo pliego de Condiciones. **B.-)** Propuesta económica presentada por el contratista del 24 de Febrero de 2014, con Radicación 000600. **C.-)** Las actas, correos electrónicos y demás documentos que hayan sido aceptados y suscritos conjuntamente por las partes contratantes. **D.-)** La solicitud de Disponibilidad Presupuestal del 3 de Marzo de 2014, suscrito por la Ingeniera MARIA ANTONIA OTERO ARARAT, Subgerente de Planeación y Mercadeo. **E.-)** Reserva Presupuestal expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero Orlando José Vidal Valencia No. 495 del 3 de Marzo de 2014. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete para con EMTel S.A. E.S.P. a ejecutar el objeto contractual en un lapso de tres (3) meses,





EMTEL

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.

077

teniéndose como fecha de inicio la legalización del contrato, y la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA.: PRECIO:** El valor del presente contrato es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$199.000.000,00)**, incluido IVA. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** a) **Un primer pago**, equivalente al 12,50% del valor total del contrato, o sea, \$24.875.000,00, a la entrega del documento de conceptualización de la multimedia, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. b) **Un segundo pago**, equivalente al 27,50% del valor total del contrato, o sea, por \$54.725.000,00 a la presentación del documento de diseño de la multimedia, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. informe No 1 y acta parcial de ejecución aprobados por el supervisor. c) **Un tercer pago**, equivalente al 60% del valor total del contrato, o sea, por \$119.400.000,00, al cumplimiento de la totalidad del objeto contractual. Los pagos serán efectuados previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación del informe de actividades, la correspondiente factura, y comprobantes de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones en seguridad social y parafiscal. **PARAGRAFO:** Los recursos con que cuenta EMTEL S.A. E.S.P., para pagar este proyecto provienen exclusivamente de los pagos que gire FONTIC-COLCIENCIAS a través del PATRIMONIO AUTONOMO, FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, a la cuenta de FIDUBOGOTA, bajo ningún concepto EMTEL S.A. E.S.P., comprometerá recursos propios para la ejecución. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, se obliga a constituir a su costa y a favor de EMTEL S.A. E.S.P., las siguientes garantías, otorgadas por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia con sucursal o agencia en la ciudad de Popayán y que contenga los siguientes amparos: : a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Cubre a EMTEL S.A. E.S.P., de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado; además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Cubre a EMTEL S.A. E.S.P., de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLAUSULA SEXTA.- CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total del contrato, imputable al contratista, se causará y se cancelará a favor de EMTEL S.A. E.S.P., a título de pena pecuniaria indemnizatoria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Ingeniera **JEANNETTE LILIANA MENDEZ VELASCO, Asesora de Planeación**, quien con estricta sujeción a éste contrato tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES**





EMTEL

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.

077

PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato se efectuará con cargo a la Reserva Presupuestal No. 495 del 3 de Marzo de 2014, expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero de EMTEL S.A. E.S.P., Dr. Orlando José Vidal Valencia. **CLAUSULA NOVENA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA.-PROHIBICION DE CESION:** El presente contrato es intrasferible por cuanto ha sido celebrado por EMTEL S.A. E.S.P., en atención a las calidades específicas del CONTRATISTA, en consecuencia éste no podrá cederlo total o parcialmente a persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por EMTEL S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** EL presente contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes y se legaliza con la aprobación de las pólizas exigidas. Para constancia se firma en Popayán a los

03 MAR 2014



ANA MARIA LONDOÑO RIANI
Gerente

JAIR ALONSO MAZABUEL LOPEZ
MAKRO SOFT LTDA.

Proyectó: Juan Carlos Orozco Vélez. Jefe Sección Jurídica